

Acta: No. 08 Acuerdo: No. 05 Fecha: 29/07/2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento Interno de Reunión Capitular	Código: RC Versión: No. 02 Fecha de emisión: Febrero/2023 Fecha última revisión: Julio/2024
--	---	---

**COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
EL EDUCADOR HERRERANO, R. L.**

REGLAMENTO DE LOS CAPÍTULOS

Julio 2024

Acta: No. 08 Acuerdo: No. 05 Fecha: 29/07/2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento Interno de Reunión Capitular	Código: RC Versión: No. 02 Fecha de emisión: Febrero/2023 Fecha última revisión: Julio/2024
--	---	---

Capítulo I **Aspectos Generales**

Artículo 1. Fundamento legal.

La Junta de Directores de acuerdo a lo que establece el literal n del artículo 41 del Estatuto, es la encargada de reglamentar todo lo concerniente a las operaciones y funcionamiento interno de la cooperativa.

Artículo 2. Objetivos.

El presente reglamento persigue los siguientes objetivos:

- a. Reglamentar los procedimientos para el Comité Capitular.
- b. Establecer, claramente, los deberes y derechos de los miembros.
- c. Incrementar la participación efectiva de todos los asociados y delegados en las actividades de la cooperativa.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento tendrá su ámbito de aplicación en el Comité Capitular.

Artículo 4. Constitución.

Una vez finalizada la reunión capitular, los delegados electos constituirán el Comité Capitular, el cual estará integrado por un coordinador, un secretario y un vocal.

Artículo 5. Forma de elección.

Los tres delegados escogidos con el mayor número de votos se distribuirán entre ellos los cargos de coordinador, secretario y vocal.

Artículo 6. Quorum de reuniones.

El quorum de las reuniones del Comité Capitular estará integrado como mínimo por dos miembros de la directiva capitular.

Artículo 7. Periodicidad de reuniones.

Cada Comité Capitular podrá realizar, previa autorización de la Junta de Directores, hasta 2 reuniones ordinarias y una de forma extraordinaria en el período socioeconómico.

Artículo 8. Responsabilidades del coordinador del capítulo.

Los coordinadores tendrán entre otras las siguientes responsabilidades:

- a. Convocar a reuniones con participación presencial o virtual a delegados del capítulo, previa autorización de la Junta de Directores, para tratar asuntos relacionados al capítulo.
- b. Presentar las mociones aprobadas en las reuniones capitulares a la asamblea por delegados.
- c. Colaborar con el plan de trabajo del Comité de Educación en actividades presenciales o virtuales programadas para el capítulo.
- d. Presentar un informe anual digital o físico de las actividades desarrolladas en

Acta: No. 08 Acuerdo: No. 05 Fecha: 29/07/2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento Interno de Reunión Capitular	Código: RC Versión: No. 02 Fecha de emisión: Febrero/2023 Fecha última revisión: Julio/2024
--	---	---

el capítulo a la Junta de Directores por lo menos un mes antes de la celebración de la reunión capitular a fin de incluir lo que éste considere pertinente en la memoria.

e. Otras que le asigne la Junta de Directores.

Artículo 8. Atribuciones del secretario.

El secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Tramitar toda la correspondencia y organizar los archivos que debe conservar el Comité Capitular.
- b. Confeccionar y transcribir todas las actas de las reuniones, en el modelo de registro habilitado para tal fin.
- c. Mantener las actas al día.
- d. Firmar juntamente con el coordinador la documentación que se requieran.
- e. Desempeñar las funciones que le asigne la Junta de Directores.

Artículo 9: Atribuciones del vocal.

El vocal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Reemplazar al coordinador y secretario por ausencias temporales o absolutas.
- b. Desempeñar las funciones que les asigne la Junta de Directores.

Capítulo II Disposiciones Complementarias

Artículo 10. Emolumentos.

Los miembros del Comité Capitular prestarán sus servicios de manera gratuita, sin embargo, podrán recibir, cuando asistan en representación de la cooperativa a reuniones o eventos especiales, los gastos realizados, de acuerdo al Reglamento de Viatico vigente en la Cooperativa, previa autorización de la Junta de Directores.

Artículo 11. Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en este reglamento y cualquier otro sobre la aplicación e interpretación serán resueltos por la Junta de Directores de acuerdo a las normas, principios y doctrina cooperativa, en un término no mayor de 30 días.

Artículo 12. Modificaciones.

Para el mejor funcionamiento de los comités y directiva capitular, la Junta de Directores podrá modificar este reglamento cuando lo estime conveniente

Artículo 13. Aprobación y entrada en vigencia.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Directores en acuerdo No. 08, de la reunión ordinaria No. 42 del 27 de febrero de 2023, modificado mediante acuerdo No. 05, de la reunión ordinaria No. 08 del 29 de julio de 2024 y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Elvia M. Pinto
Presidenta

Luz A. Pinilla
Secretaria